



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, julio 21 de 2020, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia, Seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 900418922 - 6, en contra del señor JHON FREDY MONTAÑA RESTREPO identificado con C.C. 18.205.728, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2020-00027-00 provea.

El Secretario,

**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ**

AUTO CIVIL N° 160

Mitú, Vaupés, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, Pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo del demandado JHON FREDY MONTAÑA RESTREPO identificado con C.C. 18.205.728, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 900418922 - 6.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor JHON FREDY MONTAÑA RESTREPO identificado con C.C. 18.205.728 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 900418922 - 6.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (§ 19.140.958.00), representada en Título Valor, pagare N° 084206110000102, obligación N° 725084200022563.



A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018) hasta el día cinco (05) de noviembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B) Por los intereses moratorios desde el día seis (06) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

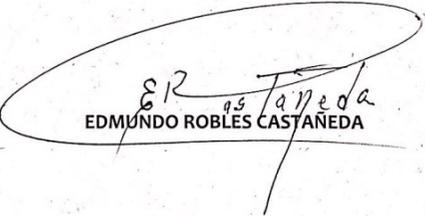
4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la Doctora ESTEFANIA OROZCO ORREGO, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,

  
EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
(Mitú Vaupés)

Estado No. 022

Fecha: 22 JUL 2020

Secretario \_\_\_\_\_





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

Mitú, Vaupés, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTO CIVIL N° 163

Referencia: Ejecutivo No. **97001-4089-002-2020-00027-00** Seguido por el Banco Agrario de Colombia identificado con NIT 900418922 - 6 Contra JHON FREDY MONTAÑA RESTREPO identificado con la C.C. N° 18.205.728.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia,

**RESUELVE:**

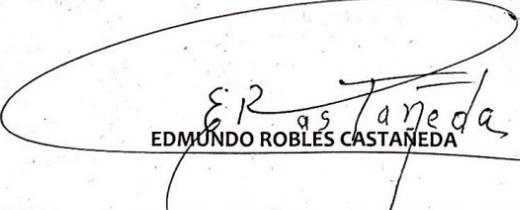
**PRIMERO:** Decétese el embargo y retención de los dineros que el Demandado JHON FREDY MONTAÑA RESTREPO identificado con la C.C. N° 18.205.728, llegue a poseer en las cuenta de ahorro, cuentas corrientes y C.D.T., del Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Av villas, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Bancamia, Banco Occidente, Banco Citibank y BBVA. Libérese el oficio respectivo para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta Localidad, en la cuenta número **970012042002**.

**SEGUNDO:** Límitese el embargo a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000<sup>00</sup>).

Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,

  
EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Carrera 13t No. 13 - 30-Barrio Villa Alix  
Telefax. (098) 5642094  
Correo electrónico j02prmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Mitú-Vaupés

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
(Mitú - Vaupés)

Estado No. 022

Fecha: 22 JUL 2020

Secretario \_\_\_\_\_

